



RESOLUCION N° **0671**
NEUQUEN, **20 SEP 2013**

VISTO:

El Expediente SEO N° 7998-A-98, Caratulado: ALFARO, PETRONILA; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constancia Provisoria obrante a fojas 1, otorgada a favor de la señora Alfaro, Petronila D.N.I N° 12.800.191 ocupante del inmueble individualizado como **Lote 7 de la Manzana 19 B° Gran Neuquén Norte, sector Toma Norte N.C. N°: 09-21-050-1237-0000**, Superficie 200,00m², surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro bajo N° E-2756-4228/00;

Que dicha constancia se encontraba sometida a varias condiciones de revocabilidad, entre ellas, la ocupación efectiva;

Que surge de las actuaciones Boleto de Compra-Venta realizado entre particulares, donde los arriba nombrados vendieron los adelantos a la señora Cruces, Carmen Ester, casada en primeras nupcias con el señor Sánchez, Rubén Eduardo, hacen entrega del original de la constancia provisoria mencionada en el primer párrafo;

Que mediante inspección se constata la ocupación por parte de los compradores y su grupo familiar, como así también documentación del grupo familiar dando cumplimiento a los requisitos establecidos por Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que a fin de dar continuidad a las actuaciones con fecha 9 de junio del año 2.010 se otorga Constancia Provisoria a favor de la señora Carmen Ester CRUCES, DNI N° 26.805.396 y señor Eduardo Rubén SANCHEZ, DNI N° 16.094.587;

Que con fecha 30 de junio del 2.010 obra providencia, donde los compradores manifiestan la renuncia y cesión de los derechos que pudieran tener sobre el lote de marras a favor del señor HENRIQUEZ HENRIQUEZ, Segundo Carlos DNI N° 92.484.247, adjuntan el original de dicha constancia;

Que resulta necesario resolver la caducidad de los derechos de adjudicación de aquellos beneficiarios que han optado por incumplir a las obligaciones a su cargo relacionadas con la intransferibilidad de los permisos de ocupación y/o su ocupación efectiva;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Ing. RICARDO J. AMERIO
Coordinador General
Unidad de Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR la caducidad a los derechos que se otorgaron oportunamente a ----- los beneficiarios; señora **Alfaro, PETRONILA D.N.I N° 12.800.191**, señora **Carmen Ester CRUCES, DNI N° 26.805.396** y señor **Eduardo Rubén SANCHEZ, DNI N° 16.094.587**; respecto del inmueble individualizado como **Lote 7 de la Manzana 19 Bº Gran Neuquén Norte Sector Toma Norte N.C. N°: 09-21-050-1237-0000**, Superficie 200,00m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro bajo N° E-2756-4228/00, por incumplimiento de las obligaciones asumidas de intransferibilidad y/o ocupación efectiva.-

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

ES COPIA.-

FDO) BERMUDEZ.-

Ing. RICARDO J. AMERIO
Coordinador General
Unidad de Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1943
Fecha 20/09/2013